

Cya. Villa de Vergara

Juan Antonio Thomasa puelto á la obediencia de V.S. con todo respeto, dice, que el Suplicante entabló demanda en el trial al Señor Corregidor de esta Provincia, sobre que, suprimiendo cierta Condicion puesta por V.S. para la provision de los Dinos Claxos de su Concurro, se declarare á su favor el remate de la taberna de Zubietta, mediante la bafa, que tema hecha, pero por varios motivos, y consideraciones, desde luego se separa el Suplicante de dha prevencion, y de las demas introducidas en dho expediente, y lo pone en noticia de V.S., para que en su Jura se sirva V.S. disponer lo que quisiere á su maior satisfacion, ordenando al mismo tiempo al Suplicante quanto gustare, en la inteligencia de que deca emplearse en obsequio de V.S. y que Dios nro Señor la prospere por dilatados años.

Ala Disposicion de V.S. su mai
atento, y seguro Servo Juan
Antonio Thomasa